

22 DE NOVIEMBRE DEL 2001
APROBADA LA NUEVA LEY DE MARCAS POR EL CONGRESO

El Pleno del Congreso en su sesión del **22 de noviembre de 2001** ha aprobado definitivamente el texto del Proyecto de Ley de Marcas remitido por el Senado.

Una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el texto de dicha Ley la misma entrará en vigor el 31 de julio del 2002, salvo lo indicado en previsto en los párrafos siguientes, que entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el BOE.

- **TITULO V:** Que se refiere al Contenido del Derecho de marca, efectos del registro y su solicitud, obligación del uso de la marca, acciones por violación del derecho de marca, la marca como objeto de derecho de propiedad.
- **ARTICULO 85:** Que se refiere a la caducidad o nulidad de las marcas nacionales cuya antigüedad haya sido reivindicada en una marca comunitaria.
- **DISPOSICIÓN TERCERA:** Que modifica el artículo 125 de la Ley 11/1986 de Patentes, estableciendo la posibilidad de que a elección del demandante se interponga la demanda ante el Juzgado de la localidad donde se hubiera producido la infracción o se produzcan los efectos. Asimismo se refiere a actuación de los representantes en el área de las creaciones.
- **DISPOSICIÓN CUARTA:** Los vencimientos que expiren en sábado se podrán evacuar el día hábil siguiente.
- **DISPOSICIÓN OCTAVA:** Se establece la utilización de medios electrónicos para la gestión ante la OEPM, estableciéndose una reducción de un 15% en las solicitudes y renovaciones que se realicen por este medio, una vez que se establezcan las condiciones generales.
- **DISPOSICIÓN DECIMA:** Se refiere a las consultas que efectúe la OEPM en bases de datos extranjeras.
- **DISPOSICIÓN UNDÉCIMA:** Que se refiere a la puesta a disposición con carácter gratuito del Boletín Oficial de la Propiedad Industrial por redes telemáticas y de toda aquella información tecnológica que considere la OEPM.
- **DISPOSICIÓN DECIMOTERCERA:** Se refiere al orden interno de la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- **DISPOSICIÓN DECIMOCUARTA:** Se refiere a la prohibición de los órganos registrales competentes de otorgar denominaciones que se puedan confundir o asociarse con una marca o nombre comercial notorio o renombrado.
- **DISPOSICIÓN DECIMOQUINTA:** Se refiere a la cooperación de la OEPM con Organizaciones Internacionales y Oficinas extranjeras.

La publicación del nuevo texto legislativo en el BOE será en los próximos días.

Abril Abogados © 2001